



Protección de datos. Los datos sensibles no necesitan consentimiento en la prueba de procedimientos de responsabilidad patrimonial

Tribunal Supremo - 22/02/2012 - Sala Tercera

El caso versa sobre el recurso de casación planteado por un ciudadano que se cae en la rampa de entrada de barcos en la zona portuaria ocasionándose fracturas varias. En su reclamación de indemnización frente a la Autoridad Portuaria propone que se solicite al hospital que le atendió la documentación relativa a la fractura. La Autoridad Portuaria va mas allá y en vía administrativa solicita como prueba documental, la información sobre la lesión, además de un **informe de pruebas** de alcoholemia y/o sustancias psicotrópicas realizadas al paciente, y si no se hubieran practicado el informe de las analíticas del paciente a la entrada del servicio de urgencias.

Para el recurrente la Administración no podía solicitar esos datos clínicos personales. Para la Autoridad Portuaria, podía y debía hacerlo para dar respuesta a la petición de responsabilidad patrimonial. Este ciudadano denunció por creer vulnerados los **artículos 7 y 8 de la LOPD** pero la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) procedió al archivo de las actuaciones seguidas con motivo de la denuncia formulada por dicha parte contra la Autoridad Portuaria y contra el hospital, por violación de sus datos personales especialmente protegidos referidos a su salud, intimidad personal y honor.

Para el recurrente, estando en juego el derecho a la salud e intimidad, es necesario su conse ...